OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR, JUVENTUD Y RETO DEMOGRÁFICO

5019

ORDEN de 23 de octubre de 2025, de la consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, por la que se convoca a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Euskadi, para la presentación de proyectos para el programa «Auzolandegiak» de Campos de Voluntariado Juvenil, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en 2026.

El artículo 10.39 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de política juvenil.

Asimismo, el artículo 40 de la Ley 2/2022, de 10 de marzo, de Juventud, atribuye el fomento de la participación de la juventud en actividades de voluntariado a las administraciones públicas vascas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

De conformidad con lo determinado en el artículo 2 del Decreto 18/2024, de 23 de junio, del lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, uno de los departamentos integrados en la estructura de la citada Administración General es el Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico.

En virtud de lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 18/2024, de 23 de junio, el mencionado Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico tiene atribuidas, entre otras, las funciones y áreas de actuación relativas a juventud y emancipación.

La Disposición adicional octava del Decreto 18/2024, de 23 de junio, dispone que el departamento anteriormente mencionado estará integrado por los órganos y unidades de la Viceconsejería de Políticas Sociales del extinto Departamento de Igualdad, Justicia y Asuntos Sociales, y por la Dirección de Juventud de la estructura anterior de Lehendakaritza.

Por su parte, el artículo 14.2 del Decreto 320/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, establece que la Dirección de Juventud y Emancipación depende de la Viceconsejería de Juventud y Reto Demográfico y el artículo 16 del decreto antes citado establece las funciones que corresponden a la mencionada dirección.

El programa «Auzolandegiak» de Campos de Voluntariado Juvenil consiste en que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias se comprometa de forma voluntaria y desinteresada a desarrollar, durante un período de dos a cuatro semanas, un trabajo de proyección social, combinado con actividades complementarias. El programa Auzolandegiak está compuesto por dos convocatorias; la primera de ellas regula las bases y realiza la convocatoria para la selección de proyectos de campos de voluntariado juvenil que se van a realizar en Euskadi y la segunda; regula las bases para la inscripción y realiza la convocatoria para que las personas jóvenes de Euskadi puedan participar en los campos de voluntariado ofertados en distintos ámbitos territoriales.

A partir de tal marco normativo y, siguiendo el cauce de la tramitación anticipada, mediante la presente Orden, la Dirección de Juventud y Emancipación, convoca, un año más, a entidades

para que presenten proyectos a desarrollar dentro del programa «Auzolandegiak» de Campos de Voluntariado Juvenil.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo único.– Realizar la convocatoria, para el año 2026, a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Euskadi, para la presentación de proyectos para el programa «Auzolandegiak» de Campos de Voluntariado Juvenil, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en 2026 y aprobar las bases reguladoras de la misma, con arreglo a lo previsto en el Anexo I de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

A los efectos contemplados en el artículo 5.3 de la Orden de 26 de abril de 2007, de la consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la resolución de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente Orden queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2026.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse, ante el mismo órgano, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de octubre de 2025.

La consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico,
NEREA MELGOSA VEGA.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA EL PROGRAMA «AUZOLANDEGIAK» DE CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI EN 2026

Primera.– Objeto.

Es objeto de la presente Orden establecer las normas de la convocatoria a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Euskadi, para la presentación de proyectos para el programa «Auzolandegiak» de Campos de Voluntariado Juvenil, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en 2026.

Segunda.– Definición.

Se entiende por «Campo de Voluntariado Juvenil», la actividad en la que jóvenes de diferentes procedencias se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un proyecto de trabajo de proyección social y de actividades complementarias, durante un tiempo determinado, siendo la realización del proyecto un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación o aprendizaje intercultural, entre otros.

Tercera.– Entidades beneficiarias.

1.– Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Euskadi, interesadas en colaborar en el programa «Auzolandegiak» de Campos de Voluntariado Juvenil, podrán presentar su proyecto de trabajo de proyección social. Dichas entidades deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.

2.– Tanto las entidades públicas como privadas, sin ánimo de lucro, sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de género, no podrán concurrir a la convocatoria regulada en esta Orden durante el periodo que establezca la correspondiente sanción. Tampoco podrán recibir ayudas o subvenciones las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y las violencias sexuales en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

Cuarta.– Tipología de los proyectos.

1.– Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro interesadas podrán presentar proyectos de cualquier tipología o modalidad en cuanto a la temática del trabajo que deban desarrollar las personas voluntarias en el campo (medio ambiente, arqueología, reconstrucción, trabajo social, teatro, arte, recuperación del patrimonio, etc.).

2.– Las entidades interesadas deberán tener en cuenta que el objetivo del programa «Auzolandegiak» de Campos de Voluntariado Juvenil es facilitar el intercambio cultural y la convivencia entre jóvenes de distintas procedencias y culturas, a través del desarrollo de un trabajo de voluntariado que repercuta en el bien de la comunidad que acoge el campo, esto es, de la realización de un trabajo con proyección social que revierta en bien o servicio público.

Quinta.– Condiciones de los proyectos.

Son condiciones a tener en cuenta en los proyectos las siguientes:

a) Los campos de voluntariado juvenil se desarrollarán, preferentemente, durante los meses de julio y agosto. No obstante, la Dirección de Juventud y Emancipación podría valorar extender la duración del programa «Auzolandegiak» de Campos de Voluntariado Juvenil a los meses anteriores y posteriores, dependiendo de la oferta de proyectos recibida por parte de las entidades interesadas. Dentro de este periodo, las entidades interesadas tienen disponibilidad para plantear la fecha concreta de ejecución del proyecto.

b) Los campos de voluntariado juvenil se desarrollarán, preferentemente, en dos turnos de quince días cada uno, pudiendo realizarse, no obstante, un único turno de quince días.

c) El proyecto deberá plantearse de tal manera que garantice que las personas voluntarias tengan trabajo en la totalidad de los turnos planteados.

d) Cada turno de campo de voluntariado juvenil estará dirigido a alrededor de 20 jóvenes.

e) Los proyectos deberán estar aprobados por la entidad mediante un documento emitido por el órgano competente de la entidad pública o privada solicitante, que garantice su compromiso de llevarlo a cabo y de cumplir la presente Orden, en caso de ser admitido.

Sexta.– Comisión de Selección.

1.– Para el análisis, valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Selección compuesta por:

– Presidente: responsable de la Dirección de Juventud y Emancipación. Suplente: técnico o técnica de la Dirección de Juventud y Emancipación.

– Vocal: técnico o técnica de la Dirección de Juventud y Emancipación. Suplente: técnico o técnica de la Dirección de Juventud y Emancipación.

– Secretaría: técnico o técnica de la Dirección de Juventud y Emancipación. Suplente: asesor o asesora jurídica de la Dirección de Juventud y Emancipación.

2.– El nombramiento de las personas que integrarán la Comisión de Valoración tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 3.10 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las mujeres.

3.– Teniendo en cuenta los criterios de valoración y adjudicación establecidos en la base séptima, la Comisión de Selección elevará propuesta de resolución provisional a la persona titular de la Viceconsejería de Juventud y Reto Demográfico.

Además, la Comisión de Selección podrá acordar con las entidades que han presentado los proyectos la modificación de las fechas propuestas por las mismas, con el fin de adecuar la oferta del programa «Auzolandegiak».

Séptima.– Criterios de valoración de los proyectos.

La presente convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso. A estos efectos, la selección de los proyectos se realizará mediante la comparación entre los mismos, atendiendo a los criterios de valoración fijados a continuación. Se seleccionarán aquellos proyectos que obten-

gan una puntuación igual o superior a 40 puntos. Estos son los criterios de valoración que la Comisión de Selección tendrá en cuenta:

a) El interés social de los mismos. Se valorará el impacto social del proyecto, en qué medida contribuye al beneficio y desarrollo de la comunidad en la que se desarrolla, personas beneficiarias y resultados esperados del proyecto en el ámbito en el que se desarrolla, hasta 40 puntos.

b) Que el trabajo planteado sea perdurable en el tiempo, que tenga un impacto sostenible tanto en las personas participantes como en la comunidad local en la que se desarrolla el proyecto, hasta 40 puntos.

c) Las condiciones de las instalaciones de alojamiento. Se valorará el que exista una cocina convenientemente instalada y un almacén para los alimentos, hasta 15 puntos.

d) La originalidad de la propuesta: se valorará el carácter, enfoque y/o metodología innovadora del proyecto planteado, hasta 5 puntos.

Octava.– Compromisos de las partes.

1.– Las entidades cuyos proyectos sean seleccionados se comprometen a proporcionar, sin contraprestación económica alguna de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, las prestaciones que se indican a continuación:

a) Los materiales necesarios para la realización de las actividades propias de los trabajos a desarrollar en el campo, así como para la adecuación del terreno y las instalaciones a las necesidades de las personas participantes.

b) El personal necesario para la dirección técnica y puesta en práctica de los trabajos a desarrollar en el campo, bajo las instrucciones del personal organizador. Dicho personal debe tener disponibilidad para reunirse previamente al inicio del campo con el equipo de dirección y animación, y para darle a conocer y facilitarle el acceso a los recursos existentes en el municipio o comunidad para poder organizar de antemano el programa de actividades complementarias. La entidad solicitante garantizará el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor modificada mediante la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Es decir, todo el personal, contratado o voluntario, que tenga un contacto habitual con menores contará con la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

c) Los terrenos o instalaciones para el alojamiento de las personas participantes, en condiciones que garanticen la higiene, salubridad y seguridad, adecuadas a las actividades que se vayan a desarrollar en el correspondiente campo de voluntariado juvenil. Se detallará si las instalaciones son accesibles para personas con diversidad funcional y enumerar las barreras arquitectónicas, si las hubiese. Asimismo, en la medida de lo posible, se deberá reservar para el grupo del campo el uso exclusivo de las instalaciones donde se alojen mientras dure el campo; en caso contrario, se debe comunicar con antelación suficiente a la Dirección de Juventud y Emancipación.

Las instalaciones constarán, como mínimo, con las siguientes estancias:

– Una estancia, como mínimo, para dormir, con literas o sin ellas.

– Una estancia para el alojamiento del equipo de dirección y animación del campo.

– Un espacio para almacenar el material necesario para el desarrollo de actividades lúdicas.

– Duchas y lavabos, bien en la instalación donde se alojarán las personas participantes, bien en una instalación cercana a la misma. Se deberá especificar si los baños están en el mismo edificio o en otro, y si son accesibles para personas con diversidad funcional y enumerar las barreras arquitectónicas.

– Un espacio para realizar actividades.

– Cocina y comedor.

d) Aquellos elementos materiales y personales que aseguren, al menos, una jornada de actividades socio-culturales y/o recreativas, que se deberá desarrollar siempre dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

e) Transporte de las personas jóvenes voluntarias, en el caso de que el lugar de trabajo se encuentre lejos de las instalaciones destinadas al alojamiento.

f) Cuantas medidas de seguridad oportunas sean precisas para garantizar la ejecución de los trabajos sin ningún riesgo para la salud y la integridad física de las personas participantes.

g) Materiales de limpieza de las instalaciones destinadas al alojamiento.

h) Mostrar las posibilidades culturales que ofrece el entorno en el que se desarrolle el campo de voluntariado juvenil, con el fin de cumplir el objetivo de aprendizaje intercultural que persigue el programa «Auzolandegiak».

i) Facilitar el acceso de las personas participantes a las instalaciones deportivas del municipio.

j) Una vez finalizado el campo de voluntariado juvenil, presentar una memoria acompañada de documentación gráfica del trabajo realizado.

k) Recibir y despedir a las personas participantes en el campo de voluntariado juvenil.

l) Comunicar a la Dirección de Juventud y Emancipación, previamente a su convocatoria o, en su caso, previamente a su celebración, la previsión de realizar cualquier acto de difusión o comunicación relacionado con el campo de voluntariado que se desarrolle en el ámbito de esta cooperación.

m) El día de finalización del campo de voluntariado, una persona designada por la entidad comprobará que las instalaciones destinadas al alojamiento y cocina quedan en las mismas condiciones que al comienzo de la actividad, debiendo firmar el parte de conformidad facilitado por la Dirección de Juventud y Emancipación.

n) Las entidades beneficiarias velarán por el cumplimiento de la normativa vigente sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal.

ñ) Sin perjuicio de lo antedicho, proporcionar aquellos otros elementos o prestaciones que entienda oportunos con la previa autorización de los responsables organizadores de la Dirección de Juventud y Emancipación.

2.– La Dirección de Juventud y Emancipación cubrirá las prestaciones que a continuación se señalan:

a) Organización general de la actividad.

b) Promoción de las actividades del campo, tramitación e inscripción de los participantes.

c) Personal responsable de la actividad.

d) Alimentación o costes de la misma.

e) Aseguramiento de las personas participantes y de las instalaciones y materiales (seguro de accidentes y de responsabilidad civil).

f) Materiales para acondicionamiento de las instalaciones (literas, materiales para cocina, etc.).

Novena.– Plazo de presentación de proyectos.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Décima.– Lugar y modo de presentación de proyectos.

1.– Las entidades interesadas deberán solicitar, subsanar, justificar y realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos.

Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos

Igualmente, también se podrá tramitar electrónicamente a través de un representante, para lo cual la representación deberá inscribirse en el Registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, accesible a través de la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/representantes

2.– El modelo de solicitud, recogido en Anexo II de la presente Orden, así como las especificaciones de cómo tramitar las solicitudes, declaraciones responsables y demás modelos están disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi accesible en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/servicios/1050709

3.– El acceso al expediente y los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, se realizarán a través de: https://www.euskadi.eus/micarpeta

4.– Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con la documentación que se acompañe, en euskera o castellano, a su elección. Asimismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establecen los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

Decimoprimera.– Documentación a presentar.

1.– Las entidades interesadas remitirán la siguiente documentación:

a) Proyecto técnico del campo de voluntariado juvenil que contenga una descripción detallada de las tareas a realizar, de su localización y fechas propuestas, y de cuantos otros aspectos ayuden a entender el objetivo concreto del proyecto. Asimismo, deberá incluirse una descripción detallada de las instalaciones para el alojamiento y, en su caso, de la cocina y de su equipamiento, así como del almacén de alimentos. Tanto la descripción del proyecto técnico como la de las instalaciones deberá acompañarse de material gráfico.

b) Justificación del interés social, cultural o histórico del proyecto.

c) Documento emitido por el órgano competente de la entidad pública o privada solicitante que avale el proyecto presentado y que garantice su compromiso de llevarlo a cabo y de cumplir la presente Orden, en caso de ser admitido.

d) Relación de actividades y propuestas a llevar a cabo durante el campo de voluntariado juvenil para mostrar las posibilidades culturales que ofrece el entorno en el que se desarrolle el campo de voluntariado juvenil.

e) Declaración responsable de no estar sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas o incursas en prohibición legal que les inhabilite para ello, incluidas las impuestas por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción.

2.– Las entidades privadas sin ánimo de lucro, además, remitirán la siguiente información:

a) Copia de los estatutos (siempre y cuando por la naturaleza de la persona jurídica su existencia fuera obligatoria de conformidad con la legislación vigente) o, en función del tipo de entidad de que se trate, de la escritura de constitución.

Si la persona solicitante ha presentado con anterioridad en esta Administración dicha documentación y la misma se encuentra en vigor, no será necesario volver a presentarla. En este caso, la Administración lo comprobará de oficio. Para ello será suficiente con que indique en qué Departamento o Dirección se presentó dicha documentación.

b) Poder de representación de la persona que presenta la solicitud.

c) Documento que acredite que la ubicación del domicilio social está en la CAPV.

d) Certificado que acredite estar inscrito en el oportuno registro (de asociaciones, fundaciones o el que corresponda).

Decimosegunda.– Subsanación de defectos.

En el supuesto de que se apreciase la falta de documentos requeridos para la admisión a trámite de la solicitud o defectos formales en aquellos, así como en el supuesto de que se observaran defectos en la documentación alegada para su valoración, atendiendo al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, a través de «Mi Carpeta» (https://www.euskadi.eus/micarpeta), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución.

Decimotercera.– Resolución.

1.– La Resolución de admisión de proyectos para el programa «Auzolandegiak» será dictada, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Selección, por la persona titular de la Viceconsejería de Juventud y Reto Demográfico, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de los proyectos.

2.– La Resolución que se adopte será notificada, a través de «Mi Carpeta», a las entidades interesadas en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que surta efectos la presente Orden.

3.– La Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tuviere lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tuviere lugar la notificación.

4.– En el caso de que expire el plazo indicado sin que se haya notificado Resolución alguna, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones, a los efectos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22.5 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

5.– A efectos de su general conocimiento, y sin perjuicio de la notificación expresa e individualizada a las entidades interesadas, se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco una relación de los proyectos admitidos para el programa «Auzolandegiak».

6.– Las entidades cuyos proyectos hayan sido seleccionados para ejecutarse asumirán todos los compromisos establecidos en la convocatoria. Estas entidades deberán enviar, a la Dirección de Juventud y Emancipación, la aceptación de la cooperación entre las partes para la realización del campo de voluntariado.

Decimocuarta.– Suspensión de la actividad.

La Dirección de Juventud y Emancipación podrá proceder a la suspensión de la realización de un campo de voluntariado juvenil a realizar en la Comunidad Autónoma de Euskadi, sin que este hecho pueda dar lugar a ningún tipo de indemnización a la entidad que haya presentado el proyecto, por motivos técnicos que pongan en riesgo la viabilidad del proyecto.

Decimoquinta.– Tratamiento de datos personales.

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Programas de Campos de voluntariado juvenil y Juventud Vasca Cooperante.

Responsable: Dirección de Juventud y Emancipación, Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico.

Finalidad: gestión de los datos de las personas solicitantes de los programas de campos de voluntariado juvenil y de Juventud Vasca Cooperante. Se recaba el consentimiento para la difusión de imágenes y/o vídeos en redes sociales y en la página web de Juventud.

Legitimación:

Consentimiento del interesado o la interesada.

Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables.

Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Destinatarios:

Órganos con competencia en materia de juventud de otras Comunidades Autónomas.

Entidades de cooperación titulares de proyectos de juventud.

Derechos: usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional (www.euskadi.eus/servicios/10842/).

Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/103700-capa2-es.shtml

Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos:

(eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673).

ANEXO II

DATOS A INCLUIR EN LA SOLICITUD, LA CUAL DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE FORMULARIO ELECTRÓNICO

1.– Identificarse.

Datos de identificación.

Solicitante:

Actúo como persona/entidad interesada del expediente / Actúo como representante de:

Documento de identificación, Número*, Nombre de la entidad*

Personas interesadas del expediente: documento de identificación, número, nombre, primer apellido, segundo apellido, sexo.

Datos para las notificaciones:

Las notificaciones y comunicaciones se enviarán a la siguiente dirección: las notificaciones que envíe la administración durante la tramitación de este expediente irán destinadas a:

Idioma de contacto, Canal de notificación y comunicación: electrónico: las notificaciones y comunicaciones se enviarán a Mi Carpeta.

Datos para recibir avisos: correo electrónico*, Teléfono móvil.

(Canal electrónico: según el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si en 10 días naturales no accede a una notificación electrónica, se entenderá que la ha rechazado: el trámite se dará por realizado y la administración seguirá adelante con el procedimiento).

Tratamiento de datos personales:

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Programas de Campos de voluntariado juvenil y Juventud Vasca Cooperante.

Responsable: Dirección de Juventud y Emancipación, Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico.

Finalidad: gestión de los datos de las personas solicitantes de los programas de campos de voluntariado juvenil y de Juventud Vasca Cooperante. Se recaba el consentimiento para la difusión de imágenes y/o vídeos en redes sociales y en la página web de Juventud.

Legitimación:

Consentimiento del interesado o la interesada.

Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables.

Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Destinatarios:

Órganos con competencia en materia de juventud de otras Comunidades Autónomas.

Entidades de cooperación titulares de proyectos de juventud.

Derechos: usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional (www.euskadi.eus/servicios/10842/).

Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/103700-capa2-es.shtml

Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos:

(eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673).

2.– Rellenar los datos.

Datos del proyecto:

Datos identificativos de la persona de contacto a efectos de información: nombre*, primer apellido*, segundo apellido, con cargo de (puesto de trabajo que ocupa)*, teléfono fijo, teléfono móvil, fax, correo electrónico.

Proyecto:

Denominación del proyecto*

Declaraciones responsables:

Usted declara, bajo su responsabilidad, la veracidad del contenido de estas declaraciones. La Administración puede decidir no continuar con el procedimiento en caso de cualquier inexactitud, falsedad u omisión –de carácter esencial- en los datos de las declaraciones responsables, sin perjuicio de otras responsabilidades penales, civiles o administrativas.

Declaro que:

– No se halla sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas, ni incursa en alguna prohibición legal que inhabilite para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.5 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco. Sí/No.

– Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente*. Sí/No.

– Son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presento y asumo la correspondiente responsabilidad (Artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)*. Sí/No.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la

imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. (Artículo 69.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

3.– Adjuntar los documentos.

A continuación, puede ver los tipos de documentos requeridos en el procedimiento. Para subirlos, pulse Adjuntar. Para adjuntar más documentos del mismo tipo, pulse Añadir.

Documentos requeridos / documentos adjuntados / Acciones.

Proyecto. (Adjuntar/Buscar/Entregado).

Fotografías. (Adjuntar/Buscar/Entregado).

Documento emitido por el órgano competente de la entidad pública o privada solicitante que avale el proyecto presentado y que garantice su compromiso de llevarlo a cabo y de cumplir la presente Orden, en caso de ser admitido. (Adjuntar/Buscar/Entregado).

4.– Enviar y firmar.